

Bogotá. Octubre 25 de 2022

Honorable Senador:
ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE.
Presidente del Senado de la República de Colombia.
Ponente de la reforma política.
E. S. D.



Ref.: Proposición Reforma Política.

En el marco de la Reforma Política que se viene debatiendo en estos días en el congreso de la república, que busca el fortalecimiento de la democratización interna de los ordenamientos políticos, así como ampliar la participación ciudadana.

Es necesario que el gobierno nacional tenga en cuenta a la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, como titulares de derechos colectivos que buscan el fortalecimiento del principio de protección de la diversidad étnica y cultural, establecidos en la constitución política y ratificada en el convenio 169 de la OIT.

En este orden de idea y como abanderada de los pueblos negros, recomiendo que la representación de la población afrocolombiana debe ser de manera prioritaria en el Senado de la República, debido a que sus intereses no son homogéneos, su concentración no se limita a una región, tienen diversidad geográfica, social, cultural y económica, que se halla dispersa a lo largo del territorio nacional y no se puede dar de manera excluyente en términos regionales, por este motivo solicito que en la Reforma Política se tenga en cuenta la siguiente proposición:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 # 8-68. Oficina Sótano Norte
Tel: 3825000– Ext: 3049, 3057, 3058
Piedad.cordoba@senado.gov.co

Proposición

Modifíquese el Artículo 171 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 171. El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos por circunscripción nacional.

Habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas y dos elegidos por circunscripción especial nacional por pueblos y comunidades afrocolombianas.

Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrían sufragar en las elecciones para Senado de la República.

La Circunscripción Especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas y los pueblos y comunidades afrocolombianas se regirá por el sistema de cociente electoral.

Los representantes de las comunidades indígenas, así como aquellos elegidos por los pueblos y comunidades afrocolombianas, que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena o afrocolombiana, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el Ministro de Gobierno.

Cordialmente,



PIEDAD CORDOBA RUIZ .

H. Senadora de la República de Colombia.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 # 8-68. Oficina Sótano Norte
Tel: 3825000– Ext: 3049, 3057, 3058
Piedad.cordoba@senado.gov.co